

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 77

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-11391 *Orden SAN/70/2019, 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden SAN/1/2019, de 2 de enero, por la que se fija la cuantía de las indemnizaciones derivadas de las actividades formativas organizadas por el Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante Orden SAN/1/2019, de 2 de enero, se fijaron las cuantías de las indemnizaciones derivadas de las actividades formativas organizadas por el Servicio Cántabro de Salud. No obstante, al margen de su consideración retributiva, resulta preciso fijar las equivalencias horarias de la formación on line, en términos análogos a los fijados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden. En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Se añade un apartado 3.6 al Anexo de la Orden SAN/1/2019, de 2 de enero, por la que se fija la cuantía de las indemnizaciones derivadas de las actividades formativas organizadas por el Servicio Cántabro de Salud, con la siguiente redacción:

"3.6. En la formación on line, con independencia de la carga horaria que el curso on line tenga para los alumnos -que tomará en consideración las actividades de lectura y estudio de materiales, contestación de test y cuestionarios, resolución de casos prácticos y/o participación en los debates del aula virtual y en foros-, la dedicación horaria para los docentes equivaldrá cuatro horas por cada grupo de treinta alumnos, o proporción equivalente. Las restantes actividades de colaboración equivaldrán a una hora".

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su aplicación al Plan de Formación para el Empleo del Servicio Cántabro de Salud de 2019.

Santander, 27 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
PS, Decreto 158/2019, de 14 de agosto,
la consejera de Empleo y Política Social,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/11391

CVE-2019-11391